

ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS.

Entre la el Colegio Don Bosco, con domicilio real en calle Córdoba 249, de Ciudad, Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Reverendo Padre Adolfo Aguirre, D.N.I. N° 16.853.361 por una parte, en adelante el "Colegio", y por la otra el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Avenida España 480, de Ciudad Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor/ra Dra. Monica González, con D.N.I. N° 13.287.944, quien actúa con facultades suficientes para este acto de acuerdo a Ac. 19.406 que se adjunta al presente, en adelante la "Empresa", convienen en celebrar el presente convenio marco de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por el Decreto PEN 340/92 y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones. -----

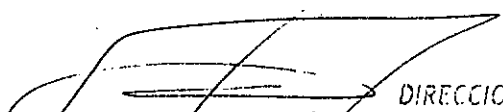
PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes del Colegio adquirir durante su vigencia experiencia profesional de campo en LA EMPRESA como complemento a la formación académica recibida. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su formación en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional y la adquisición de herramientas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina. -----

TERCERA: Los estudiantes a participar en estas pasantías podrán ser presentados por el Colegio en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. LA EMPRESA participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y en su aprobación final, definiendo su número y modalidad en función de sus posibilidades. -----

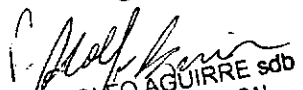
CUARTA: En todos los casos para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía; el Colegio nombrará un responsable propio para su seguimiento. LA EMPRESA coordinará la ejecución del programa de pasantías y designará a su vez un representante para actuar frente al establecimiento educativo para el seguimiento y control del cumplimiento de este acuerdo. LA EMPRESA designará a su vez a un responsable interno para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía, realizando informes periódicos de la misma los que serán puestos en conocimiento del establecimiento educativo. -----

QUINTA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las modalidades en el Colegio, y cumplir con los requisitos exigidos por el Colegio. -----


C.P.N. MONICA GONZÁLEZ
Administrador-General
Poder Judicial Mendoza



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA


P. ADOLFO AGUIRRE sdb
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DON BOSCO - MZA.

SEXTA: El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme la EMPRESA con el Colegio, respetando los horarios y descansos regulados en el Dec. 340/92.

SÉPTIMA: LA EMPRESA no estará obligada a abonar pago alguno por ningún concepto. --

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo. La propiedad intelectual de los resultados totales o parciales de los estudios, así como los papeles de trabajo, programas de computación, bases de datos, etc. originados por los pasantes, o que llegaren a conocimiento de ellos, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA o de quién esta indique. Así mismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiese lugar. A su vez se comprometen a entregar a al Colegio un informe final de su pasantía a la finalización de la misma. -----

NOVENA: La situación de la pasantía no constituye una relación laboral entre el pasante y LA EMPRESA ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la institución educativa, limitándose la relación entre el pasante y la empresa a lo previsto en el Dec. 340/92 antes mencionado. -----

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de doce meses y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor o por alguna de las demás causales previstas por el Decreto 340/92, no generando la rescisión efectuada en estos casos ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte.

UNDÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente. -----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de octubre... de 2.013.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA



P. ADOLFO AGUIRRE sdb
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DON BOSCO - MZA.